

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

INTRODUCCIÓN

El Hospital Civil de Guadalajara es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población en los términos que se establecen en el presente ordenamiento, en las Leyes General y Estatal de Salud, así como el desarrollo de las funciones de docencia e investigación que le atribuye la facultad de fungir como *hospital-escuela de la Universidad de Guadalajara* y los campos clínicos de sus unidades hospitalarias, Antiguo Hospital Civil de Guadalajara “Fray Antonio Alcalde” y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara “Dr. Juan I. Menchaca”, se constituyen en sede fundamental para programas académicos como las Residencias Médicas, con apego a la normatividad establecida mediante los acuerdos de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), a partir de los programas académicos dictaminados por el H. Consejo General Universitario de la máxima Casa de Estudios del Estado de Jalisco y su conversión en los programas operativos para cada una de las especialidades, tanto de ingreso directo como indirecto que se regulan a través del Reglamento de Residencias Médicas del Hospital Civil de Guadalajara.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las residencias médicas que tienen como sede al Hospital Civil de Guadalajara para la realización de estudios, prácticas de posgrado y para el desempeño de actividades académicas realizadas por los médicos residentes, durante su período de entrenamiento, reconocidos por la Universidad de Guadalajara, el Sistema Nacional de Residencias Médicas y la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Artículo 2.- De acuerdo con el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, la Residencias Médicas son posgrados a nivel Especialidad, se realizan después de los estudios de Licenciatura mediante el desarrollo de un programa académico y un programa operativo, con la finalidad de formar recursos humanos de alto nivel, con la capacidad necesaria para aplicar, ampliar, profundizar e innovar el conocimiento.

Artículo 3.- El Programa académico es un documento emitido por la Universidad de Guadalajara y contiene los elementos teóricos y prácticos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

Artículo 4.- El Programa operativo es el instrumento que, en concordancia con el programa académico, describe las actividades que debe realizar el médico residente, para acreditar el programa educativo de la residencia médica correspondiente.

Artículo 5.- La organización y el funcionamiento de las residencias médicas deben tener como base la celebración de un convenio específico de colaboración entre la Universidad de Guadalajara y el Hospital Civil de Guadalajara, en el que se especifiquen las obligaciones que ambas instituciones asumen.

Artículo 6.- Cada uno de los programas de Residencia Médica cuenta con un Profesor Titular y con Profesores adjuntos, propuestos por el Hospital Civil de Guadalajara a la Universidad de Guadalajara y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales son nominados por esta institución educativa, para asumir la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

- a) **Profesor Titular:** Deberá ser un médico especialista adscrito en el Hospital Civil de Guadalajara, y será el responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente. El director, subdirector, jefe de enseñanza o jefes de servicio y sus equivalentes, no deben fungir como profesores titulares.
- b) **Profesores Adjuntos:** Serán médicos especialistas adscritos en el Hospital Civil de Guadalajara y serán coadyuvantes del profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

Artículo 7.- Cada programa de Residencia Médica contará con un cuerpo colegiado denominado Junta Académica, se integra con el Profesor Titular del Programa, como Preside y los Profesores adjuntos como vocales. Tendrá como atribución, Planear, organizar, así como evaluar la calidad y pertinencia el programa académico y operativo de la Especialidad.

Artículo 8.- El programa operativo debe incluir la rotación de campo en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría, medicina familiar y anestesiología, con una duración no menor de tres ni mayor de seis meses en unidades médicas receptoras de residentes de 30 camas censables o más.

Artículo 9.- Las unidades médicas receptoras de residentes para rotación de campo deben contar con la infraestructura, equipamiento y personal requeridos para la práctica de la especialidad médica de que se trate y para desarrollar los programas académicos y operativos correspondientes. Dichas unidades deben ubicarse en ciudades pequeñas, en zonas rurales o marginadas.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

Artículo 10.- Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo (A, B, C) y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas. Los médicos residentes no deben acreditar guardias, a través de otro médico residente.

Artículo 11.- Los estudiantes de los programas de Residencias Médicas se registrarán como alumnos regulares de la Universidad de Guadalajara, mediante aranceles diferenciados según su condición de nacionalidad:

- a) Los Residentes Mexicanos deberán cubrir los aranceles estipulados a los estudiantes nacionales en el dictamen del Consejo General Universitario para el programa educativo respectivo y no tendrán un arancel para el Hospital Civil de Guadalajara.
- b) Para el caso de los Residentes extranjeros, además de cubrir el costo de matrícula que determina la Coordinación General de Control Escolar, deberá cubrir un arancel anual de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos) al Hospital Civil de Guadalajara.

DERECHOS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Artículo 12.- Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno de la unidad médica receptora de residentes donde está adscrito; así como la normatividad relativa a las residencias médicas.

Artículo 13.- Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia por la institución de salud y la observación de tratados internacionales.

Artículo 14.- Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.

Artículo 15.- Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente y programados por el Jefe de Enseñanza de la División de Posgrado, de la unidad hospitalaria respectiva.

Artículo 16.- Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa correspondiente.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

Artículo 17.- Tener un área física de descanso debidamente acondicionada y respetada como tal por el resto del personal médico y paramédico

Artículo 18.- Tienen derecho a hacer uso de la biblioteca del hospital, siempre y cuando cumplan con su reglamento. Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes en la unidad médica receptora de residentes, ajustándose a la reglamentación correspondiente.

Artículo 19.- Los Residentes nacionales recibirán del Hospital Civil de Guadalajara, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica. Los Residentes extranjeros al no contar con beca institucional, por sus propios medios deberán contar con póliza de para asuntos de responsabilidad profesional en salud.

Artículo 20.- Recibir de la institución de salud en la cual realiza la residencia médica, según sus disposiciones en la materia, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

Artículo 21.- Para los Residentes Mexicanos. - Recibir una beca económica, así como las demás prestaciones que se establezcan en los convenios específicos previamente establecidos por la Secretaría de Salud (CIFRHS) o por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), para los residentes de programas reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.

Artículo 22.- Los Residentes Extranjeros. – Los Residentes extranjeros únicamente podrán ser becados en caso de cursar un programa de Especialidad incorporado al Padrón Nacional de Posgrados de Calidad, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).

OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES

Artículo 23.- Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativos correspondientes a la residencia médica.

Artículo 24.- Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativos correspondientes.

Artículo 25.- Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia médica, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan las instituciones de salud, la institución de educación superior y la unidad médica receptora de residentes.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

Artículo 26.- Permanecer en la unidad médica receptora de residentes de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.

Artículo 27.- Todos los médicos residentes en periodo de adiestramiento de una especialidad deben presentarse debidamente uniformados. El uniforme consiste en:

- I. Residente femenino: falda o pantalón, bata o filipina y zapatos y calcetines blancos.
- II. Residente masculino: bata, camisa o filipina blanca, pantalón blanco, zapatos y calcetines blancos.
- III. Es obligatorio usar el gafete del hospital colocado en lugar visible. En caso de extraviarlo deberá presentar notificación ante la Subdirección General de Enseñanza e Investigación para su reposición.
- IV. El uniforme quirúrgico es de uso exclusivo de quirófanos y tococirugía, por lo que queda estrictamente prohibido su uso fuera de esta área.

Artículo 28.- Asistir con puntualidad y participar en las sesiones académicas que les corresponden. No se justifica la ausencia por labores asistenciales medico quirúrgicas, a excepción de casos de gravedad o urgencia extrema

FALTAS IMPUTABLES

Artículo 29.- Rehusar la atención/valoración iniciales a un paciente en urgencias, argumentando saturación del servicio o que su problema de salud corresponde a otro nivel de atención

Artículo 30.- Hostigar o acosar sexualmente a pacientes, acompañantes, compañeros de la residencia, alumnos de pregrado o el resto del personal que labora en la institución.

Artículo 31.- Consumir bebidas embriagantes o drogas de “recreación”, de cualquier tipo, en cualquier parte de las instalaciones de los Hospitales

Artículo 32.- Presentarse al desempeño de sus actividades clínicas-asistenciales, docentes o de investigación, en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas de cualquier tipo.

Artículo 33.- Divulgar comentarios sobre pacientes o sus acompañantes, sean escritos, imágenes, grabaciones o cualquier otra forma de documentación, a través de redes sociales de internet u otros medios de difusión masiva.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

Artículo 34.- Llevar a cabo experimentación o investigación en pacientes, o sus acompañantes, sin el apropiado registro o autorización de los comités éticos correspondientes.

Artículo 35.- Agredir a o abusar física, verbal, psicológicamente o a través de redes sociales de internet, de compañeros, subordinados u otros empleados institucionales, así como de pacientes y sus acompañantes.

Artículo 36.- Descalificar las decisiones de colegas delante de pacientes o de manera escrita en el expediente clínico. Las discrepancias de criterio deben tratarse personalmente con los involucrados o en sesiones académicas

Artículo 37.- Transferir pacientes del Instituto a la consulta privada personal para beneficio propio.

DE LAS SANCIONES

Artículo 38.- Cuando el o los residentes incurran en algunas de las faltas señaladas se les podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Extrañamiento escrito
- c) Suspensión del internado

Artículo 39.- Las amonestaciones verbales serán hechas en privado por el tutor, titular del programa o Jefe de Enseñanza cuando los internos incurran en la violación de los artículos sobre obligaciones del presente reglamento, el hecho quedará registrado en su expediente.

Artículo 40.- El extrañamiento es la observación escrita que se aplicará a los internos que incurran en las faltas que así lo ameriten o en la reincidencia de faltas menores (3 amonestaciones verbales). El encargado de aplicarlo será la Subdirección General de Enseñanza o a quien ésta designe.

Artículo 41.- La suspensión y cancelación de la residencia será procedente cuando el residente incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un período de treinta días calendario.

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
REGLAMENTO PARA RESIDENCIAS MÉDICAS

- b) Proponer y realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la unidad médica a la que estén adscritos.
- c) Cuando previo extrañamiento escrito reincidan en la violación o no cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Cuando a juicio del Jefe de Enseñanza o del profesor titular de la residencia médica, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar ante las autoridades correspondientes la cancelación de la residencia.
- e) No acreditar un módulo del programa operativo de la residencia.
- f) Abandono injustificado de una práctica clínica complementaria sin aviso ni causa justificada.